



Resolución Directoral

Lima, 17 JUL. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-00137227, la Nota Informativa N° D000274-2023-CENARES-OAL-MINSA, del 13 de julio de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1. del artículo IV, respecto al principio de legalidad, dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212 señala que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2023-CENARES/MINSA del 20 de junio de 2023, dispone: "ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°020-2021-CENARES/MINSA para la Adquisición Centralizada de Dispositivos Médicos, Abastecimiento 2021-2022 (08 ítems), de los Ítems N° 3, y 7";

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el Expediente N° 2023-00137227, se verifica la procedencia de la rectificación del error material incurrido en el cuadro del quinto párrafo de la parte considerativa y del Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 365-2023-CENARES-MINSA;

Que, en este punto, cabe señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante la Ley), en su numeral 212.1 del artículo 212 dispone que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, Morón Urbina, citando a Forthoff, señala que *"En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre la identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso al acto administrativo, y cuyo aspecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas."* (Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Op. cit. pp 609 y 610);



Que, mediante Nota Informativa N° D000274-2023-CENARES-OAL-MINSA, del 13 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que es procedente realizar la rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 365-2023-CENARES/MINSA del 20 de junio de 2023;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 655-2023/MINSA por la cual se designó al Director General (e) del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 365-2023-CENARES-MINSA del 20 de junio de 2023, en los términos siguientes:

DICE:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
3	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 30 MM X 70 CM	5,820	4.29	24,987.80	22.70%
7	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 30 MM X 70 CM	3,584	4.30	15,307.38	19.32%

DEBE DECIR:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
3	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 30 MM X 70 CM	5,820	4.2900	24,967.80	22.70%
7	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 30 MM X 70 CM	3,564	4.2950	15,307.38	19.32%

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente Resolución es parte integrante de la Resolución Directoral N° 365-2023-CENARES/MINSA del 20 de junio de 2023.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director (e) General